

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 12 de febrero de 2022.

No. 13

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se ordena la publicación del movimiento de Ingresos y Egresos del cuarto trimestre y el acumulado del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Pág. 670

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables autorizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirán los municipios para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 677

-0-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO del C. Secretario de Seguridad Pública, por el que se delega en el Lic. Ángel Manuel Mendoza, Coordinador de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Seguridad, la facultad de suscribir informes, escritos y promociones ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, así como desahogar los trámites relativos a casos urgentes respecto a términos, interposición de recursos y toda clase de notificaciones, con excepción de los juicios de amparos promovidos en contra de la Secretaría de Seguridad Pública relacionados con el Sistema Penitenciario del Estado.

Pág. 687

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Seguridad Pública, por el que se delega en la Lic. Bianca Luz Guadalupe Nevarez Moreno, Directora General de Asuntos Internos, la facultad de suscribir informes, escritos y promociones ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, así como desahogar los trámites relativos a casos urgentes respecto a términos, interposición de recursos y toda clase de notificaciones, con excepción de los juicios de amparos promovidos en contra de la Secretaría de Seguridad Pública relacionados con el Sistema Penitenciario del Estado.

Pág. 689

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Subasta de Bienes Muebles N° JMASCHIHUAHUA/001/2022, relativa al remate de 18 vehículos.

Pág. 691

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 fracciones I, II y IV, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 1, 3, 4, 8 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda;

C O N S I D E R A N D O

I. Que, con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por municipio, así como la administración de los recursos de las Participaciones Federales contenidas en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y Título Sexto de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022 por el H. Congreso del Estado, se formula el presente acuerdo.

II. Que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, entre otros ordenamientos así como los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se encuentra facultada para autorizar la presente publicación.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. - En cumplimiento de la obligación contenida en los artículos 6º de la Ley de Coordinación Fiscal y 48 de la Ley de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se dan a conocer las fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para los Municipios en el ejercicio fiscal 2022.

La estimación de la distribución de las participaciones federales, se determinó con base a las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, que se a continuación se presentan.

FONDO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES.

De las participaciones que en ingresos federales reciba el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrará el Fondo de Participaciones Municipales con los siguientes conceptos:

I. El 100% del Fondo de Fomento Municipal, menos el monto correspondiente al 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, que se distribuye al Estado mediante el coeficiente $C_{P_i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. El 20% del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2º de Ley de Coordinación Fiscal.

III. El 20% de la participación en la recaudación federal de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, en los términos del artículo 3-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV. El 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación conforme a lo establecido en el octavo párrafo del artículo 4º de Ley de Coordinación Fiscal.

V. El 20% del monto percibido por el Estado en la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos conforme a lo establecido en el onceavo párrafo del artículo 2º de Ley de Coordinación Fiscal.

VI. El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

VII. El 20% correspondiente al Incentivo referido en el último párrafo del inciso A, fracción VI, de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, firmado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

FÓRMULA:

$$FPM_{i,t} = FPM_{i,18} + \Delta FPM_{18,t} (0.6C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{PPBT_{i,t}}{\sum_i PPBT_{i,t}} \quad \text{con} \quad PPBT_{i,t} = \frac{PBT_{i,t}}{\sum_i PBT_{i,t}} ni$$

$$C2_{i,t} = \frac{RIM_{i,t}}{\sum_i RIM_{i,t}}$$

Variables:

$FPM_{i,t}$ es el monto de participación del Fondo de Participaciones Municipales que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$FPM_{i,18}$ es el monto de participación que correspondió al municipio i en el año 2018 de los conceptos de participaciones señalados en el artículo 28 de esta Ley, incluyendo el monto correspondiente al 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, que se distribuye al Estado mediante el coeficiente CPi,t al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\Delta FPM_{18,t}$ es el crecimiento entre el monto de las participaciones recibidas por los municipios en el año 2018 de los conceptos de participaciones señalados en el párrafo anterior, y el Fondo de Participaciones Municipales del año t en que se efectúa el cálculo, integrado por los conceptos de participaciones señalados en el artículo 28 de esta Ley.

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del crecimiento del monto del Fondo de Participaciones Municipales entre el año 2018 y el año t en que se efectúa el cálculo.

$PBT_{i,t}$ es la última información oficial de la Producción Bruta Total del municipio i que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año t en que se efectúa el cálculo.

$PPBT_{i,t}$ es la proporción de participación del municipio i en la Producción Bruta Total del Estado multiplicado por su población en el año t en que se efectúa el cálculo.

$RIM_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación de ingresos propios del municipio i en el año t por concepto de impuestos y derechos, que registren un flujo de efectivo, contenida en la última cuenta pública oficial presentada al Congreso y reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda del Estado.

n_i es el número de habitantes del municipio i , según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

\sum_i es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

La fórmula del Fondo de Participaciones Municipales no será aplicable en el evento en que, en el año de cálculo, dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los municipios hayan recibido en el año 2018, de los conceptos de participaciones señalados en el artículo 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que se obtenga del monto de participaciones que cada municipio haya recibido en el año 2018 de los conceptos señalados en el artículo 28 de la Ley mencionada, respecto a la suma del monto de participaciones que recibieron todos los municipios del Estado en el año 2018 de los conceptos señalados en el artículo 28 de dicha Ley.

FONDO POR ADMINISTRACIÓN ESTATAL DEL IMPUESTO PREDIAL.

Se distribuirá entre los municipios que tengan celebrado con el Estado convenio de coordinación para la administración del Impuesto Predial, conforme a la siguiente:

FÓRMULA:

$$F_{i,t} = FAEIP_t (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{C_i}}$$

Variables:

$FAEIP_t$ es el monto del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FAEIP_t$ del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$RC_{i,t}$ es el monto de la recaudación del Impuesto Predial, que registre un flujo de efectivo, realizada por el municipio i que tenga celebrado con el Estado en el año t convenio de coordinación para la administración de dicho impuesto en los términos señalados en el artículo 29, fracción I, de esta Ley, y que sea reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio i que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa de Impuesto Predial con el Estado. es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

\sum_i es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

PARTICIPACIONES RELATIVAS A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Del 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; los municipios percibirán participaciones, distribuido conforme la siguiente:

FÓRMULA

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

Variables:

$PCG_{i,t}$ es el monto de Participación de las Cuotas de Gasolinas que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos de las Cuotas de Gasolinas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los municipios en el año t .

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución de los recursos expresados en el primer párrafo de este artículo, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

ni es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

AJUSTES A LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y LAS PARTICIPACIONES AL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Los ajustes a las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y las participaciones al Impuesto sobre Producción y Servicios a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se calcularán con las fórmulas de participaciones que correspondan a los municipios establecidas en los artículos 30 y 31, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Dichos cálculos se determinarán de manera independiente al cálculo mensual que se realice para la distribución de participaciones a municipios.

Los ajustes trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los que se refiere el párrafo tercero del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se acumularán al cálculo mensual para la determinación de las participaciones a municipios de acuerdo con la fórmula del artículo 30, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios. El ajuste definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación al que se refiere el párrafo cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal se determinará con la mecánica descrita en el párrafo anterior.

COMPENSACIONES DE LAS PARTICIPACIONES REFERENCIADAS A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP) DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF).

Cuando haya lugar a compensaciones de las participaciones referenciadas a la Recaudación Federal Participable (RFP) del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) durante el ejercicio fiscal, se entregarán a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo y con el coeficiente mensual vigente de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

En el supuesto de que las cantidades entregadas a los municipios mediante dichas compensaciones, sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable, que a su efecto realice e informe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los municipios deberán realizar el reintegro de recursos que correspondan.

Para llevar a cabo el reintegro indicado en el párrafo anterior, los municipios suscribirán y remitirán a la Secretaría, una carta de aceptación respecto del ajuste de las diferencias que en su caso resulten, la que incluirá la autorización para que la Secretaría, con fundamento en el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte sus participaciones como fuente de pago de dichas diferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme las fórmulas detalladas y establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, los coeficientes de participación obtenidos se presentan en el cuadro siguiente:

Table with columns: MUNICIPIO, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, ANUARIOS ESPECIAL, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, VENTA FINAL DE GASOLINA DIESEL, IS A B, TEMENICA, FONDO ISR, ISR BIENES INMUEBLES, MONTO GENERAL. Rows list 67 municipalities and a total row.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento con el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2022.

Los días de cada mes en que se depositarán los recursos de las participaciones a municipios se presentan de la siguiente manera:

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2o.-A sexto párrafo de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y 4o-A último párrafo y 6o. segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución a los municipios correspondiente a la participación de la Venta Final de Gasolinas y Diésel, será durante los primeros cinco días hábiles posteriores en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectúe la distribución correspondiente a las Entidades Federativas.

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	ISAN RECAUDACIÓN	TENENCIA	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL RECAUDACIÓN	FONDO ISR	ISR BIENES INMUEBLES
ENERO	08 FEB	08 FEB	01 FEB	08 FEB	01 FEB	01 FEB	01 FEB	01 FEB	08 FEB	08 FEB
FEBRERO	07 MAR	07 MAR	04 MAR	07 MAR	04 MAR	04 MAR	04 MAR	04 MAR	07 MAR	07 MAR
MARZO	07 ABR	07 ABR	01 ABR	07 ABR	01 ABR	01 ABR	01 ABR	01 ABR	07 ABR	07 ABR
ABRIL	06 MAY	06 MAY	02 MAY	06 MAY	02 MAY	02 MAY	02 MAY	02 MAY	06 MAY	06 MAY
MAYO	07 JUN	07 JUN	01 JUN	07 JUN	01 JUN	01 JUN	01 JUN	01 JUN	07 JUN	07 JUN
JUNIO	07 JUL	07 JUL	04 JUL	07 JUL	04 JUL	04 JUL	04 JUL	04 JUL	07 JUL	07 JUL
JULIO	05 AGO	05 AGO	01 AGO	05 AGO	01 AGO	01 AGO	01 AGO	01 AGO	05 AGO	05 AGO
AGOSTO	07 SEP	07 SEP	01 SEP	07 SEP	01 SEP	01 SEP	01 SEP	01 SEP	07 SEP	07 SEP
SEPTIEMBRE	07 OCT	07 OCT	03 OCT	07 OCT	03 OCT	03 OCT	03 OCT	03 OCT	07 OCT	07 OCT
OCTUBRE	07 NOV	07 NOV	01 NOV	07 NOV	01 NOV	01 NOV	01 NOV	01 NOV	07 NOV	07 NOV
NOVIEMBRE	07 DIC	07 DIC	02 DIC	07 DIC	02 DIC	02 DIC	02 DIC	02 DIC	07 DIC	07 DIC
DICIEMBRE	06 ENE 2023	06 ENE 2023	02 ENE 2023	06 ENE 2023	02 ENE 2023	02 ENE 2023	02 ENE 2023	02 ENE 2023	06 ENE 2023	06 ENE 2023

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La calendarización, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y los montos de las participaciones federales se determinan en el términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Coordinación Fiscal Estado de Chihuahua y sus Municipios, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena la difusión del presente en la página oficial www.chihuahua.gob.mx.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidos.

A T E N T A M E N T E**SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ